



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

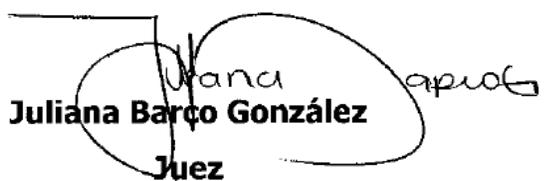
Radicado: 2023-00544

Asunto: inadmite contestación

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por la demandada EPS Suramericana S.A, (Cfr. Archivo 12, C01). No obstante, conforme con el artículo 96 del Código General del Proceso se inadmite la misma para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de que no se tenga por contestada.

1. Aportar el poder conferido al abogado Jaime Waldo Giraldo Montes como apoderado judicial del demandado, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en donde se identifique adecuadamente el proceso respecto al cual se le faculta representarlo pues el radicado allí dispuesto es incorrecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _15 diciembre de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edbd4cff804503ac7486ddaa870be34d17be27db318b94cfae6a4edd65b88c8**

Documento generado en 14/12/2023 02:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>